

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ABOGADOS DELEGADOS EN LAS DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS QUE SE SEÑALAN

José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° al 4°, 7°, 14, fracciones I, III y IV, 20 y 23 de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1°, 2°, 138, fracciones IV y V, 140, 144 y 147 de su Reglamento Interno; y 1° al 4°, 6°, fracciones I, IV y VI, 8°, fracción XX, 28, fracción XV, y 29, fracción XVII, de su Reglamento Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2° de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2° de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios que asume una naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República, en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación que dependan del mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 10 de marzo de 2006, esta institución educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que por disposición del propio Reglamento Interno del Instituto, sus escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación adoptarán la organización académica, técnica y administrativa internas siguiendo los principios generales de organización que establezcan la Ley Orgánica y el mencionado ordenamiento.

Que la normatividad politécnica establece que el Abogado General representará al Instituto Politécnico Nacional ante toda clase de autoridades y particulares, con las facultades que le delegue el Director General y que será auxiliado por el personal de confianza que requieran las necesidades del servicio y que contará con abogados delegados en las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación que determine el Director General, los cuales actuarán conforme a los criterios que establezca el propio Abogado General.

Que con fecha 1 de septiembre de 2005 se aprobó la estructura orgánico-administrativa de esta casa de estudios, en cumplimiento de los compromisos establecidos en la línea estratégica de una nueva gestión institucional del Programa Institucional de Mediano Plazo 2004-2006, que prevé el fortalecimiento de las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación.

Que es necesario optimizar la atención de los asuntos jurídicos y aquellos de orden normativo que se presentan en las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación del Instituto para agilizar su función sustantiva, mediante la extensión de servicios jurídicos que sean prestados directamente en dichas dependencias de manera inmediata bajo la coordinación de la Oficina del Abogado General. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ABOGADOS DELEGADOS EN LAS DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS QUE SE SEÑALAN

Artículo 1º. Las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación del Instituto Politécnico Nacional que así lo requieran podrán contar con abogados delegados para la atención de los asuntos jurídicos y de orden normativo que se presenten en las mismas y su valoración, designación y rotación, en su caso, se realizará por conducto del Abogado General del Instituto.

Artículo 2º. Los abogados delegados a que se refiere el presente Acuerdo estarán adscritos a la Oficina del Abogado General, pero dependerán jerárquica y funcionalmente de las dependencias politécnicas en que se encuentren, las que les proporcionarán los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

La actuación de los abogados delegados se sujetará en todo caso a las políticas, lineamientos y criterios que para tal efecto determine el Abogado General.

Artículo 3º. Bajo la coordinación, seguimiento y evaluación permanente de la Oficina del Abogado General, serán facultades y obligaciones de los abogados delegados las siguientes:

- I. Prestar los servicios de legislación, representación legal y asesoría jurídica que les sean encomendados;
- II. Formular, revisar y remitir a la Oficina del Abogado General los proyectos de convenios y contratos que se pretendan celebrar en las dependencias en que estén asignados;
- III. Asegurar que todos los actos que emitan las dependencias politécnicas correspondientes y que puedan afectar los derechos de terceros, cumplan con los requisitos de legalidad que establece la Constitución y las leyes que de ella se derivan;
- IV. Conocer sobre la presunta comisión de hechos delictivos dentro de las instalaciones de las dependencias politécnicas correspondientes e informar de ello a la Oficina del Abogado General;
- V. Atender las controversias que se presenten con motivo de las relaciones laborales entre las autoridades de la dependencia politécnica que corresponda con los trabajadores y sus organizaciones y prestar a aquella el soporte jurídico que requiera, y
- VI. Conocer y tramitar los demás asuntos jurídicos y normativos que determine la Oficina del Abogado General y las demás que se requieran para cumplir con las anteriores o que les encomiende el director de la dependencia respectiva.

Artículo 4º. Los servicios jurídicos y de orden normativo que requieran las áreas centrales del Instituto continuarán siendo prestados de manera directa por la Oficina del Abogado General y las dependencias adscritas a ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica.

SEGUNDO. Los asuntos jurídicos y de orden normativo que involucren a dos o más escuelas, centros o unidades de enseñanza y de investigación, así como los aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Oficina del Abogado General.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil seis.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

Publicado en Gaceta Politécnica
Número Extraordinario 636
de fecha 31 de agosto de 2006.
Revisión vs Gaceta DNCD Lic. Araceli Ortega Martínez